



RECHAZA, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL CHILENA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 498, DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2901

SANTIAGO, 17 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190, del año 2012, que aprueba bases administrativas, técnicas, operativas y anexos de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608, del año 2012, que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 21, de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A.; en la Resolución Exenta N° 814 del año 2013 de la Dirección Regional del Bio-Bio que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 498, del año 2014, de la Dirección Regional del Bio-Bio, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB; Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600, del año 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre los días 5 y 25 de julio de 2013, la dirección regional del Bio-Bio envió a la Empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 814, de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$755.603.- (setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la directora de la referida dirección regional;

3.- Que, del examen de los *Descargos* que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según da cuenta la Resolución Exenta N° 498, de 2014. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$755.603.- (setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres pesos).

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 498, del año 2014;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$755.603.- (setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres pesos);



7.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$755.603.- (setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres pesos), según da cuenta el anexo n° 1 del presente acto administrativo;

8.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato o cobro judicial en subsidio. En consecuencia;

11.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 498, de 2014, de la Dirección Regional del Bio-Bio, que rechazó los descargos deducidos y ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$755.603.- (setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres pesos);

ARTÍCULO 2°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$755.603.- (setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres pesos);



ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A, por un valor total de \$755.603.- (setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROLES	Reclamaciones Rechazadas	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$0.-	\$0.-
Operación y Mantenición Logística C6	\$755.603.-	\$755.603.-
Total	\$755.603.-	\$755.603.-

ARTICULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Reclamaciones rechazadas"

ARTICULO 5°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Luis Alberto Yapur Nichols, en su calidad de representante legal de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A., con domicilio en Av. del Valle N° 738, comuna Huechuraba, Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MBG/SEA/PPL
Distribución:

- Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A.
- Dirección Regional JUENAEB Bio Bio
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Oficina de Partes DN

Minuta 2596/2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

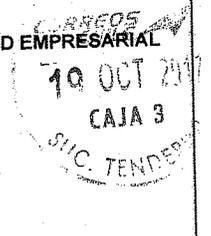
Licitación: 1612 **Nº Resolución Notificación:** 498 **Fecha Resolución Notificación:** 04/08/2014
Nº Resolución Resuelve Descargos: 498 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 04/08/2014

Anexo Nº1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuervo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	07	2013005509	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	5109	08		C6	6.a	05/09/2014	SE REPARAN COCINILLAS Y HORNOS INDUSTRIAL SE HACE MANTENCIÓN SEGUN ORDEN DE TRABAJO FIRMADA Y TIMBRADA POR ENCARGADO DEL LOCAL, SE ADJUNTA FOTOGRAFÍAS	Rechaza	SE HACE REFERENCIA A QUE SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO, PERO AL REVISAR EXPEDIENTE NO SE ENCUENTRA EL DOCUMENTO. DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCIÓN Y RETERMAIZACIÓN EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA	240.510	240.510
2013	07	2013005642	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	5109	08		C6	13.a	05/09/2014	SE CAPACITA AL PERSONAL MANIPULADOR EN MANEJO DE PRODUCTOS Y ALIMENTOS QUE REQUIEREN SISTEMA DE FRIO FIRMADO Y TIMBRADO POR PERSONAL MANIPULADOR Y ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO	Rechaza	SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN REGISTRO DE CAPACITACIÓN CON FECHA 01/08/2013, SOBRE "MANEJO DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN FRIO", SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVISIMA 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRIO Y EN CALOR DE ALIMENTOS, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	468.995	468.995
2013	07	2013005243	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	5040	08		C6	11.a	05/09/2014	SE REALIZA CAPACITACIÓN A MANIPULADORA EN RECEPCIÓN ALMACENAMIENTO Y ESTIBAS DE LOS PRODUCTOS EN BODEGA SE ADJUNTA CERTIFICADO FIRMADO Y TIMBRADO POR MANIPULADORA Y ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO	Rechaza	SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN REGISTRO DE CAPACITACIÓN CON FECHA 09/07/2013 SOBRE "ORDEN Y ESTIBA, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO", SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	46.098	46.098
Total													755.603	755.603



CORREOS CHILE DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL								
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 19/10/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 19/10/2017-14:29				
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:		Referencia:  3072775918115				
		Des. de Contenido: D		Valor Cont:		DESTINATARIO				
		N° Factura / Boleta:		Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.960		Nombre: LUIS ALBERTO YAPUR /EMPRESA MBS CHILE Dirección: AV. DEL VALLE 738 CIUDAD EMPRESARIAL Comuna: HUECHURABA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8580659 Teléfono: 111111111				
REMITENTE		Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501		Referencia: 3072775918115 Factura Ref:		Observaciones:				
 12585806597000111722080001		Peso(g): 350 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0		Encaminamiento 1-25-8580659-7 N° Envío 0001-11.722.080 Bulto(s) 001- 001						
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TWA		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 46 - 13		

CORREOS CHILE DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL								
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 19/10/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 19/10/2017-14:29				
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:		Referencia:  3072775918115				
		Des. de Contenido: D		Valor Cont:		DESTINATARIO				
		N° Factura / Boleta:		Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.960		Nombre: LUIS ALBERTO YAPUR /EMPRESA MBS CHILE Dirección: AV. DEL VALLE 738 CIUDAD EMPRESARIAL Comuna: HUECHURABA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8580659 Teléfono: 111111111				
REMITENTE		Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501		Referencia: 3072775918115 Factura Ref:		Observaciones:				
 12585806597000111722080001		Peso(g): 350 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0		Encaminamiento 1-25-8580659-7 N° Envío 0001-11.722.080 Bulto(s) 001- 001						
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TWA		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 46 - 13		